

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Gamesa Energía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Número de aerogeneradores: 25.
- Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.
- Potencia: 50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de agosto de 2004.- El Director General, P.O. (16.7.2004), El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 19 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo Ordinario núm. 544/2003, interpuesto por Clic Servicios Lingüísticos, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad Clic Servicios Lingüísticos, S.L. contra la Resolución dictada por el Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el expediente O1540/2002, mediante la cual se denegaba la solicitud de subvención de incentivos por contratación indefinida de dos trabajadores por incumplimiento de los requisitos de edad y

plazo de presentación de la solicitud, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 15 de junio de 2004, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Clic Servicios Lingüísticos, S.L. contra la resolución anteriormente indicada, por estimarla conforme a Derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 19 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, P.A. (Orden de 16.7.2004), El Director General de Formación para el Empleo, Juan Manuel Fuentes Doblado.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.16.11.78101.32.B.1 al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expediente: PME/308/04.

Beneficiario: Zahara del Mar.

Municipio: Zahara de los Atunes.

Importe: 10.821

Cádiz, 25 de agosto de 2004.- El Director (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Miguel de Aramburu González.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Nueva Generadora del Sur, SA (AAI/CA/002). (PP. 2914/2004).*

Visto el expediente AAI/CA/002 iniciado a instancia de don Antonio Vázquez Gallardo, en nombre y representación de la empresa Nueva Generadora del Sur, S.A. (en adelante NGS), en solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 2 de octubre de 2003, se presentó por don Antonio Vázquez Gallardo, en nombre y representación de Nueva Generadora del Sur, S.A., solicitud de otorgamiento

de autorización ambiental integrada para la instalación de una Central Térmica de Ciclo Combinado (en adelante CTCC), de 730 MW y 226 t/h de vapor, utilizando gas natural como combustible, en la Refinería Gibraltar, en el término municipal de San Roque (Cádiz). El Anexo I de esta Resolución contiene una descripción de la instalación.

Segundo. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002:

- Informe técnico efectuado por el Departamento de Ingeniería Ambiental de Inerco, S.A., con fecha de 23 de junio de 2003, incluyendo copia de solicitud de informe de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de San Roque.
- Resumen no técnico.
- Programa de vigilancia ambiental durante la fase de obras.
- Programa de vigilancia ambiental durante la fase de explotación.

Por otra parte, al tratarse de una actividad que se encontraba en trámites de autorización cuando entró en vigor la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se aportaron las autorizaciones administrativas, ya otorgadas, siguientes:

- Autorización administrativa otorgada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, de fecha 14 de junio de 2001, previa Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Directora General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 9 de abril de 2001.
- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 25 de septiembre de 2002, por la que se declara la utilidad pública de la CTCC Campo de Gibraltar de NGS.
- Autorización de vertido otorgada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de abril de 2002.
- Licencia de obras y apertura de la Central de Ciclo Combinado otorgada por el Ayuntamiento de San Roque con fecha 7 de abril de 2003.
- Concesión a Nueva Generadora del Sur, S.A. por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la ocupación de superficie emergida y sumergida con destino a la instalación de tuberías de refrigeración de aguas de la Central Térmica proyectada.
- Autorización a Nueva Generadora del Sur, S.A. por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para realizar los labores de dragado y vertido de los materiales procedentes del mismo.

Tercero. Con fecha 1 de agosto de 2003, el Ayuntamiento de San Roque emitió informe sobre la compatibilidad urbanística de los tres proyectos fundamentales en los que se ha separado la actuación: La isla de potencia, es decir, la Central Térmica de Ciclo Combinado, la línea eléctrica de alta tensión de 380 kV y las tuberías de refrigeración. En dicho informe se indica que la isla de potencia es compatible con el planeamiento vigente, las tuberías de refrigeración discurren por suelo calificado como sistema general portuario, condicionando su compatibilidad a la aprobación definitiva del Plan Especial y finalmente, la línea eléctrica de alta tensión se considera que discurre por suelo no urbanizable.

Cuarto. Incoado el correspondiente expediente administrativo, se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 4 de diciembre de 2003. El período inicial de treinta días para la información pública, desde el 4.12.2003 hasta el 14.1.2004, quedó ampliado

hasta el 27 de enero de 2004 al enviarse una copia del expediente a la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar. Durante el trámite de información pública no fueron recibidas alegaciones.

Quinto. Transcurrido el período de información pública y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de San Roque, que emitió su informe en fecha 18.5.2004. En dicho informe se reitera en los condicionantes urbanísticos que ya se habían informado con fecha 1 de agosto de 2003.

Sexto. Teniendo en consideración el borrador de documento de referencia para las mejores tecnologías disponibles en Grandes Instalaciones de Combustión y el documento de referencia de Sistemas de Refrigeración, emitido por la Oficina Europea para la Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Séptimo. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, con fecha 26 de julio de 2004, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, recibándose escrito de alegaciones por parte de don Antonio Vázquez Gallardo, en nombre y representación de NGS, estimándose algunas de ellas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente (en adelante DPCCMA), resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por NGS.

Tercero. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 1.1 «Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa», del Anexo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la instalación fue sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el Anexo I de dicho cuerpo legal. Los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) fueron publicadas por Resolución de 9 de abril de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, en el BOE núm. 110, de 8 de mayo de 2001, por lo que no se transcriben en el presente documento.

Quinto. A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997,

de 26 de diciembre; en cuanto a que la actividad posee ocupación del dominio público portuario. En este sentido, CTCC NGS dispone de concesión por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la ocupación de superficie emergida y sumergida con destino a la instalación de tuberías de refrigeración de aguas.

Sexto. A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por lo que de acuerdo con su artículo 21, la actividad obtuvo la correspondiente autorización administrativa previa.

Séptimo. A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por lo que a la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez fina-

lizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia, siempre que la actividad proyectada se ajuste a los requerimientos expresados en el informe técnico presentado por el promotor y a los condicionantes que incluidos como Anexos de la presente Resolución, con objeto de adecuarse a las mejores técnicas disponibles, tal y como dispone la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Debido a lo extenso del documento original, el contenido íntegro de la presente Resolución, incluidos sus Anexos, estarán expuesto durante un mes en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, de Cádiz, así como en las oficinas de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, sita en C/ Regino Martínez, 35, de Algeciras, a partir del mismo día de esta publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 9 de agosto de 2004.- La Delegada, Isabel Gómez García.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 292/2003. (PD. 2933/2004).*

NIG: 4109100C20030007755.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 292/2003. Negociado: 1B. Sobre: Juicio Verbal (Reclamación de Cantidad). De: Inmobiliaria Patrocinio, S.A. Procurador: Sr. Juan López Delemus5. Letrado: Sr. Teodoro Carballo Millares. Contra: Doña María del Carmen Cobano Torres y Antonio Rapela Rodríguez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 292/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de Inmobiliaria Patrocinio, S.A., contra María del Carmen Cobano Torres y Antonio Rapela Rodríguez sobre Juicio Verbal (Reclamación de Cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Nueve de enero de dos mil cuatro.  
Parte demandante: Inmobiliaria Patrocinio, S.A.

Abogado: Teodoro Carballo Millares.  
Procurador: Juan López Delemus5.  
Parte demandada: María del Carmen Cobano Torres y Antonio Rapela Rodríguez.  
Abogado:  
Procurador:  
Objeto del juicio: Juicio Verbal (Reclamación de Cantidad).

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. López Delemus, en nombre y representación de Inmobiliaria Patrocinio, S.A., contra doña María del Carmen Cobano Torres y don Antonio Rapela Rodríguez, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de dos mil trescientos noventa y un euros y seis céntimos (2.391,06 euros), más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Cobano Torres, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.